



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2021-00147-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de OLINDA GUZMÁN por las siguientes sumas:

1.1. De OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066056100006749; más la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.345.672.00) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual desde el 27 de noviembre de 2019 hasta el 27 de septiembre de 2020; más los intereses moratorios desde el 28 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.461.799.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066706100010091; más la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$193.748.00) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 4.1862 puntos efectivo anual desde el 29 de noviembre de 2020 hasta el 17 de agosto de 2021; más los intereses moratorios desde el 18 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ en los

términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes al director del Banco Agrario de Colombia de Alvarado Tolima, LAURA VALENTINA PARRA DUSSAN, EDNA ROCÍO RINCÓN OSPINA, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Tolima - Alvarado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df0237399e729ca4918bc3d1c7eb13db68d7734a0de11137743c6f14b11519b
e**

Documento generado en 07/09/2021 12:42:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**